

Puerto Varas,

22 FEB. 2017

VISTOS:

- a) Los Convenios de Uso Precarios de autorización temporal de los Carros Food Truck", en la comuna de Puerto Varas, suscrito con fecha 9 de Enero de 2017, que a continuación se indican: Comercializadora y elaboradora Magnolia Ltda., Gustavo Sandoval Rivas, Food Truck Fuente del Pescador Ltda., Gustavo Alberto Ried Vallejos, Restaurantes, Bares y Cantinas, Felipe Ignacio Ortuzar Noyoa E.I.R.L., Gaus & Chain Ltda., El Raval Spa, Lorena de los Angeles Araya Donoso, Cornelia Melania Provecek Muñoz, Servicios Terapéuticos, de Nutrición y Descanso Hammiri Ltda., María Pía Jullian Figueroa, Soc. Gastronómica Irish Ltda., Donoso y Coeymans Ltda., Héctor Alonso Medina Alvarez.-
- b) Certificado de Encargada Turismo Sra. Lorena Burgos Oyarzún, de fecha 5 de Enero 2017.-
- c) El artículo N° 4 letra e) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que hace mención al desarrollo del Turismo, el Deporte y la Recreación.
- d) El Decreto Exento N° 5820 de fecha 06 de Diciembre de 2016, a contar de esta fecha asume como Alcalde Titular de la Comuna de Puerto Varas, Dr. Ramón Bahamonde Cea.-
- e) El Decreto N° 919 de fecha 16 de Febrero de 2017, que designa a doña María Cristina Báez Ramos, como Administradora Municipal Suplente, a contar del 16 de Febrero y hasta el 16 de Marzo 2017.-
- f) El Decreto N° 920 de fecha 16 de Febrero de 2017, que designa a Doña María Cristina Báez Ramos, como Directora de Administración y Finanzas Subrogante, a contar del 16 de Febrero y hasta el 16 de Marzo de 2017.-
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas acerca en la exención del trámite de toma de razón.-
- h) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido fue aprobado por D.F.L 1 publicado en el D. O el 26/07/2006.-

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Municipio formalizar la autorización de funcionamiento de los carros Food Truck por un tiempo determinado, comprendido entre el 9 de Enero y el 30 de marzo 2017.-
2. La necesidad de darle oportunidad al Microempresario de la comuna de Puerto Varas, de poder ofrecer sus productos gastronómicos al Turista y Comuna en General.-

DECRETO N° 1006 /

- 1) **APRUEBESE;** en todas sus partes los Convenios de Uso Precarios de los Carros Food Truck, correspondiente a las siguientes personas:

- Comercializadora y Elaboradora Magnolia Ltda. Rut. N° 76.650.431-0
- Gustavo Sandoval Rivas Rut. N° 13.736.722-K
- Food Truck Fuente del Pescador Ltda. Rut. N° 76.558.108-7



- Gustavo Alberto Ried Vallejos Rut. Nº 12.888.092-5
- Restaurantes, Bares y Cantinas, Felipe Ignacio Ortuzar Novoa E.I.R.L. Rut. Nº 76.405.723-6
- Gaus & Chain Ltda. Rut. Nº 76.598.826-8
- El Raval Spa Rut. Nº 76.554.477-7
- Sra. Lorena de los Ángeles Araya Donoso Rut. Nº 13.052.252-1
- Cornelia Melania Provecek Muñoz Rut. Nº 11.924.005-0
- Servicios Terapéuticos, de Nutrición y Descanso Hammiri Ltda. Rut. Nº 76.461.121-7
- María Pía Jullian Figueroa Rut. Nº 14.906.158-4
- Soc. Gastrónomica Irish Ltda. Rut. Nº 76.232.785-6
- Donoso y Coeymans Ltda. Rut. Nº 76.150.969-1
- Héctor Alonso Medina Alvarez Rut. Nº 15.109.290-K

- 2) **DÉJESE** establecido que la fiscalización será establecida por la inspección de Rentas y Patentes Municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3.063/1979, sobre Rentas y patentes.-
- 3) **ESTABLEZCASE**, que la Vigencia de los convenios precarios individualizados en los vistos, letra a) del presente decreto, será desde el 09 de Enero al 30 de Marzo de 2017.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIO MUNICIPAL
RBC/ASN/CBR/LBO/lva



DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE

